



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº260-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 11 de julio de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°10901-2017, interpuesta por VENANCIA ANTONIETA VILLEGAS CONDORI sobre divorcio ulterior, así como el informe N°370-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°7096-2017, los cónyuges **ADAMO HILARIU INOCENTE** y **VENANCIA ANTONIETA VILLEGAS CONDORI**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo N°009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°158-2017-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberos relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley *ut supra*, en concordancia con el artículo 43° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiero de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre ADAMO HILARIO INOCENTE y VENANCIA ANTONIETA VILLEGAS CONDORI, contraído el 19 de noviembre de 2005 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el caba! cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AR J. HINDJØSKALARO GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87